



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Malambo Atlántico, 11 OCT. 2017

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE DEL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3

HACE CONSTAR

Que el 28 de abril de 2017, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – **COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3** y COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO con NIT 890.900.943 - 1, celebraron el contrato de **COMPRAVENTA** No 032-00F-CACOM-3-GRUAL-2017 , cuyo objeto consiste en **adquisición de equipos de cafetería y restaurante.**

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en el SECOP.

CR CARLOS BALCAZAR GARCIA  
Ordenador del Gasto

Elaboró: ST OSPINA HERNANDEZ CAMILO  
Supervisor del contrato



Así se va  
en letras  
alturas

